

*Misión Permanente del Uruguay
ante la Oficina de Naciones Unidas y
Organismos Especializados*

NV/072/09

La Misión Permanente de Uruguay ante las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos- Subcomité para la Prevención de la Tortura- y tiene el honor de poner en su conocimiento, de acuerdo a lo solicitado por el Subcomité, los mecanismos nacionales de prevención de la tortura, establecidos a la fecha y proyectados para el 2010, conforme a los artículos 17 a 20 del Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas (OPCAT) que entró en vigor para Uruguay tras la aprobación de la ley 17.914 de fecha 21 de octubre de 2005 y ratificación el 8 de diciembre del mismo año.

Al respecto, esta Misión cumple en informar que a la fecha funcionan tres mecanismos diferentes para cubrir la privación de libertad de adultos, de adolescentes en infracción con la ley penal y de psicópatas, a saber:

1. El Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario (Cargo actualmente ocupado por el Dr. Álvaro Garcé, designado por el Poder Legislativo, mandato por ley Nº 17.684 del 23 de agosto de 2003 y su modificativa ley 17.919 del 21 de noviembre de 2005).
2. El Inspector General de Psicópatas (mandato por ley Nº 9.581 de asistencia de Psicópatas del 8 de agosto de 1936. ¹
3. El Comité de Observadores del Proceso de Adecuación del Sistema de Ejecución de Medidas de la Justicia Penal de Adolescentes a la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño, al Código de la Niñez y la Adolescencia del 2004 y a las Directrices de las Naciones Unidas para los jóvenes privados de libertad- Directrices RIAD ²

../..

¹ Ver en particular art. 41 con mandato (abarca tanto la asistencia oficial como privada de enfermos psíquicos). -Se informa, asimismo, que se está consultando sobre un proyecto de ley sobre salud mental, desde una perspectiva de derechos, para actualizar la normativa nacional en la materia. En la misma se tendrá en cuenta el futuro establecimiento de una INDH, a los efectos de la coordinación correspondiente.-

² El mismo está compuesto por tres miembros de UNICEF, Colegio de Abogados y Representante designado por el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay INAU y fue creado a sugerencia del Directorio del INAU del 23 de noviembre de 2007 por resolución Nº 001 del 30 de mayo de 2008 del Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y el Adolescente, órgano presidido en forma rotativa por el Ministerio de Educación y Cultura y por el Ministerio de Desarrollo Social pero integrado por varios representantes estatales y de la sociedad civil.

*Misión Permanente del Uruguay
ante la Oficina de Naciones Unidas y
Organismos Especializados*
..!..

Sin embargo, para el año 2010, estará funcionando **la Institución Nacional de Derechos Humanos** Independiente (Ombudsman colectivo de 5 miembros a ser electos por la Asamblea General) establecida por ley Nº 18.446 del 24 de diciembre de 2008.³ Entre sus competencias tendrá la investigación de presuntas violaciones de derechos humanos (art. 4 literal j, art. 6, y capítulo iii), y proponer a las autoridades competentes, en el curso de una investigación que esté realizando de oficio o a denuncia de parte, la adopción de mediadas provisionales de carácter urgente que considere pertinentes para que cese la presunta violación de los derechos humanos (art. 4 literal l).

Asimismo, coordinará sus funciones con otras instituciones similares como el comisionado parlamentario para el sistema carcelario y los defensores del vecino (art.10). Conforme al art. 35 - f) - entre las facultades del consejo directivo de la INDDHH está el "ingresar, con o sin previo aviso a los lugares de detención, hospitales, establecimientos militares y cualquier otro establecimiento en que existan personas privadas de libertad o en régimen de internación."

En definitiva, el artículo 83 de la citada ley expresa que: "la INDDHH llevara a cabo, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las funciones del Mecanismo Nacional de Prevención al que se refiere el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tratado internacional del que la Republica es parte".

Por otra parte, en relación al rol del Ministerio del Relaciones Exteriores (conforme al art. 83), cabe interpretar que consistirá en actuar de nexo oficial y coordinación con Naciones Unidas, específicamente con el Subcomité, en lo referente a los compromisos y obligaciones internacionales de Uruguay en la materia, sin perjuicio de que la INDDHH mantenga el derecho a entrar en contacto directamente con el Subcomité (spt) toda vez que así lo entienda pertinente (conforme a los artículos 18 y 20 f. del Protocolo Facultativo).

..!..

³ Se fijó la próxima legislatura como el momento oportuno para la elección de los miembros de la INDDHH (para despolitizar la redacción de la ley y por tanto la propia Institución, y también para incluir las provisiones presupuestarias en el próximo presupuesto quinquenal 2010-2015 –en términos generales, en el año electoral no se pueden aprobar leyes que generen gastos, de esta magnitud-).

*Misión Permanente del Uruguay
ante la Oficina de Naciones Unidas y
Organismos Especializados*
..!..

Finalmente, se destaca que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resta avanzar en el 2009, con el apoyo de las Naciones Unidas⁴, en el debate nacional – abierto a la sociedad civil- sobre la futura reglamentación de la Institución Nacional, incluyendo sobre como articular o interpretar el art. 83 a la luz de los mecanismos existentes hoy día. En este sentido, las ideas y sugerencias del Subcomité (spt) al respecto serán bienvenidas para contribuir a la reflexión colectiva.

La Misión Permanente de Uruguay ante las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra hace uso de la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-Subcomité para la Prevención de la Tortura- las seguridades de su más alta y distinguida consideración

Ginebra, 16 de junio de 2009.



A la Oficina de la Alta Comisionada de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OACDH
Palais Wilson

⁴ Grupo de trabajo nacional sobre la INDDHH lo coordina el Sr. Carlos Luján, funcionario del PNUD/ROU, y se reúne en la sede de dicha oficina.